

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Quejoso: Moisés Pineda Arias.

En los autos del juicio de amparo 911/2002-IV, promovido por Moisés Pineda Arias, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, Juez y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Acto reclamado: 1.- De la autoridad señalada con el inciso A, reclamo el auto de veintisiete de marzo del año de dos mil dos, y los subsecuentes dictados en el cuaderno de ejecución del expediente 47/1989 al dar trámite a la solicitud de desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle de Cofre de Perote sin número, esquina Sierra Vertientes, colonia Lomas de Chapultepec b).- De las autoridades señaladas en los incisos B y C, las ilegales notificaciones de los autos referidos en el inciso anterior agregados en los exhortos 296/2002 y 382/2002, dentro del expediente 47/89, sección de ejecución de sentencia; C) De la autoridad señalada en el inciso D), el auxilio en la ilegal diligencia de lanzamiento de fecha cuatro de julio de dos mil dos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Enrique Gudiño Escandón y Francisco Javier Sincencio Viadas, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 26 de febrero de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 175082)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la demandada: Demolición, Arrendamiento, Edificación y Proyectos, S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario civil número 63/2002, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Demolición, Arrendamiento, Edificación y Proyectos, S.A. de C.V. que se lleva en este Juzgado con fecha diez de junio de dos mil dos se admitió la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; formándose y registrándose el expediente, asimismo en proveído de veintisiete de enero de dos mil tres se ordenó emplazar a la parte demandada: Demolición, Arrendamiento, Edificación y Proyectos, S.A. de C.V., por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 175086)

SPIROL, S.A.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de febrero de 2003 se acordó la disminución del capital social mediante reembolso; de \$100.00 pesos a \$49.10 pesos.

Se hace la presente publicación de acuerdo con el artículo 9 de LGSM.

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

Delegado Especial

Francisco Javier Romero Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 175194)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia Primera Sala

Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Claudia Ericka Martínez Goicoechea.

Toca de Apelación 1217/02 promovido por Roberto Reyes Aguilar representante de Plaza Dorada Automotriz, S.A. de C.V.; juicio de amparo directo promovido en contra de actos de esta Sala. Se reclama la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en veintiséis de noviembre de dos mil dos en violación de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales, derivada del juicio ordinario mercantil promovido en su contra y Julio Elioza Rojas, radicado bajo el número de expediente 1274/99, Juzgado Octavo Civil de Puebla. Emplácese por edictos a publicarse por tres veces de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y el Heraldo de México, haciéndole saber deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, apercibida no hacerlo ulteriores notificaciones se le harán por lista o rotulón que se fijará en los estrados del Tribunal.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el Heraldo de México.

Puebla, Pue., a 27 de febrero de 2003.

El Diligenciarario Encargado de los Expedientes Nones de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Benito Cabañas Morales

Rúbrica.

(R.- 175407)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Familiar
2826/2002 Sala
Oficio 1575

EDICTO

Para: Virginia Mendoza Jarillo.

En el toca 2826/2002, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Bernardo David Díaz García; para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las anteriores le surtirán por Boletín Judicial y por listas; queda en esta Sala a disposición del mencionado tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Virginia Mendoza Jarillo, en contra de la sentencia emitida por esta Sala el tres de diciembre del año dos mil dos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Mario Alberto Villegas Cruz

Rúbrica.

(R.- 175415)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tuxpam, de R. Cano, Ver.

Sección Amparo

Mesa III

Pral. 3/2002

EDICTO

En el juicio de amparo 3/2002, promovido por Alvaro López Ochoa, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, y otras autoridades, reclamando: “1.- De las autoridades del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, reclamo: el ilegal emplazamiento realizado en mi contra dentro de los autos del juicio ordinario civil número 186/2000 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, y con el que se me dejó en completo estado de indefensión, toda vez que jamás fui enterado del mismo en mi domicilio, por lo que no pude ser oído y vencido en juicio con las formalidades de ley, al seguirseme un proceso a mis espaldas; violándose así mis garantías individuales previstas por los artículos 14 y 16 constitucionales.- Del ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad reclamo: el cumplimiento que realice de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del civil 186/2000 del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz”.- El día de hoy, se dictó un acuerdo ordenándose emplazar a los terceros perjudicados: Enrique Reyes Betancourt, Liborio Rivera Hernández, Fernando Rivera Hernández, Damián Martínez Flores, Joaquín García Hernández, Miguel Cruz Bautista, Samuel, Hipólito y Pedro de apellidos Hernández, Marcelina Hernández H. de Rivera, Florencia Gerónimo de García, José Nieves Hernández Grande, José Luis González Sarmientos, Inocente Morales Campos, Alberto Hernández Hernández, Beatriz Antonia Coronel Vega, Leonel Coronel Vega, Manuel Vega Hernández, José María E. Garza, Francisco Alexandre, de Albo y Carrillo S. en C., Javier, Francisco e Ignacio de apellidos Cruz Méndez, Joaquín López Barragán, Tereso Ramos, Gerardo Rivera y los hijos de Esteban Arévalo (sic), mediante edictos por desconocerse su domicilio.

Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndose saber a dichos terceros perjudicados que, la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo 3/2002, se encuentra señalada para las trece horas con veinte minutos del cuatro de marzo próximo y que deberán presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxpam, de R. Cano. Ver., a 21 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Rosales Escudero

Rúbrica.

(R.- 175417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato, Gto.

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en **Diario Oficial de la Federación**, en el de mayor circulación en esta entidad federativa y en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar a terceros perjudicados Epar de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Amor Dodero, Pablo Amor Ruiz y Eduardo Alberto Amor Ruiz, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 958/2002-E radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por Jesús González Hernández y otro, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido de Salamanca, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación del edicto respectivo a recibir copia de demanda de amparo, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 25 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 175575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTOS

Tercero perjudicado: Armando Borja Espinoza.

En los autos del juicio de amparo 1196/2002-I, promovido por Domitila Solares Padilla por su propio derecho, contra actos de la Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia interlocutoria del siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil uno, dictadas en el juicio ejecutivo mercantil marcado con el expediente número 1399/99, radicada ante la Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado Armando Borja Espinoza, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecinueve de diciembre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 27 de febrero de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 175578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito A
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Radio Taxis Izcalli del Valle Tianguistenco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Express del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Dragón Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca del Valle Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Cuahuatl Sociedad Anónima de Capital Variable, base de Radio Taxis de Xalatlaco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca Plus Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Excelencia 2000 Sociedad Anónima de Capital Variable y Radio Taxis Almaya Sociedad Anónima de Capital Variable , quien se hace llamar unión de Taxis Almaya Capulhuac, Coamilpa

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil tres, dictado por el juez Primero de Distrito a en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1447/2002-I, promovido por Radio Taxis Mexiquenses Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del secretario de transporte del gobierno del Estado de México y otras autoridades, en el cual se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edicto, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan, 104, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por si, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con treinta minutos del diez de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la republica, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en

El Estado de México
Lic. Wendy Reyes Jiménez
Rúbrica.
(R.- 175828)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS RURALES Y PARTICIPACION SOCIAL
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES**

SERVICIOS DE CONSULTORIAS

PRESTAMO 1161/OC-ME

AVISO DE SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERES NO CNA-SGPRPS-2003/001:

La Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (CNA-SEMARNAT) invita a firmas consultoras o asociaciones de estas, originarias de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) , a fin de que manifiesten su intención de participar en el concurso de consultoría para diseñar y ejecutar una estrategia para desarrollar el estudio de evaluación del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) .

Este estudio tiene por objeto evaluar de manera general y particular los resultados alcanzados en la ejecución del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales, respecto de los objetivos originales y contractuales de cada uno de los componentes del programa; asimismo la evaluación de los recursos asignados, conforme a criterios de objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su distribución, eficiencia y eficacia en su aplicación, según los resultados y beneficios económicos, sociales generados con base en criterios de efectividad-costeo.

El estudio de evaluación se ejecutará en un período aproximado de cinco meses. Dada la naturaleza de los términos de referencia, se anticipa la necesidad de que los participantes empleen especialistas nacionales e internacionales y establezcan alianzas con organizaciones locales para la ejecución de los trabajos requeridos.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en: Estipulaciones Especiales, Normas Generales y el Anexo C del Contrato de Préstamo No. 1161/OC-ME.

Las firmas consultoras o las asociaciones de firmas consultoras constituidas o por constituirse que deseen participar en el presente proceso de preselección, podrán consultar las bases en www.cna.gob.mx

La fecha límite para la recepción de expresiones de interés será hasta el 10 de abril de 2003 y para la recepción de la información solicitada será el 2 de mayo de 2003 hasta las 10.00 horas en la Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural dependiente de la Subdirección General de Programas Rurales y Participación Social de la Comisión Nacional del Agua, en la dirección que se indica más abajo.

Los sobres que contengan los documentos requeridos para la preselección, preparados en la forma que indican las bases, serán presentados en la oficina antes mencionada, hasta las 10.00 horas del día 2 de mayo de 2003; día y hora en que se procederá a la apertura del sobre único, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Las firmas consultoras interesadas podrán obtener mayor información en el horario de 9 a 15 horas y de 16 a 18 horas en la siguiente dirección:

Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural
Subdirección General de Programas Rurales y Participación Social
Comisión Nacional del Agua
Privado del Relox No. 16 piso 2 ala Sur
Colonia Chimalistac Delegación Alvaro Obregón
Código postal 01000 México, D.F.
Teléfono: (5255) 91-59 11 68 fax: (5255) 91-59 11 79
E-mail: miguel.covarrubias@cna.gob.mx
México, D.F., a 28 de marzo de 2003.
Subdirector General de Programas Rurales y Participación Social
Ing Santiago Pinzón Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 176062)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil dos.

Vistos, para resolver interlocutoriamente la cuestión de declaración de estado jurídico de quiebra, promovida por conciliador Jorge Alberto Sánchez Bernal, respecto a las comerciantes Servicios Corporativos Bufete Industrial, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Arrendamiento de Maquinaria, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Diseños y Proyectos, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Infraestructura, S.A. de C.V.; Constructora Urbec, S.A. de C.V.; Ingeniería y Fabricaciones Marítimas, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Zeus, S.A. de C.V.; Servicios Administrativos Bisa, S.A. de C.V.; Servicios Centralizados Bufete Industrial, S.A. de C.V. y Bufete Industrial, S.A., en los autos del juicio de concurso mercantil expediente 147/2001-V, y

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara judicialmente concluida la etapa de conciliación en el presente procedimiento concursal, sin perjuicio del trámite pendiente y de la resolución que deba dictarse respecto de cada comerciante en relación al reconocimiento, graduación y prelación de créditos de sus acreedores.

SEGUNDO.- Con esta fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, se declara la quiebra por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, de las comerciantes Servicios Corporativos Bufete Industrial, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Arrendamiento de Maquinaria, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Diseños y Proyectos, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Infraestructura, S.A. de C.V.; Constructora Urbec, S.A. de C.V.; Ingeniería y Fabricaciones Marítimas, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Zeus, S.A. de C.V.; Servicios Administrativos Bisa, S.A. de C.V.; Servicios Centralizados Bufete Industrial, S.A. de C.V. y Bufete Industrial, S.A., quienes tienen su domicilio social en la calle de Moras número ochocientos cincuenta, colonia Del Valle, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

TERCERO.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, debiendo mientras tanto continuar sus funciones el conciliador hasta la conclusión relativa al reconocimiento de créditos, y respecto del síndico su actuación será en función de lo que es propio de la quiebra. El especialistas, dentro de los tres días siguientes a su designación como síndico deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles y dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento, debe comunicar a este Juzgado el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de especialistas que desempeñe la función de síndico, las comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

CUARTO.- Queda suspendida la capacidad de ejercicio de las comerciantes concursadas en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. Como consecuencia de lo anterior, se prohíbe a los representantes, gerentes, apoderados y en general cualquier persona que tenga facultades conforme a los estatutos sociales de las comerciantes fallidas, realizar la venta de los bienes que integran la masa de la quiebra, quedando proscrita toda acción que genere transferencia de recursos monetarios y de operaciones bancarias en detrimento de la masa de la quiebra, con el apercibimiento de arresto en caso de desacato a lo aquí ordenado y sin perjuicio de la vista que se dé en su caso al Ministerio Público de la Federación, lo anterior con la salvedad de las funciones que corresponden al síndico de la quiebra.

QUINTO.- Se determina la remoción de los integrantes de los respectivos consejos de administración de las quebradas y se ordena a las comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan bienes que integren la masa de las comerciantes quebradas, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de las comerciantes, pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de las comerciantes concursadas declaradas en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de cualquier otra persona.

NOVENO.- Se declara que subsiste como fecha de retroacción el veintidós de marzo de dos mil uno, atenta la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, con la salvedad precisada en el considerando cuarto parte final.

DECIMO.- Se ordena al conciliador continuar las gestiones para el reconocimiento de créditos, en forma adecuada al estado del procedimiento, para lo cual, en su oportunidad procesal debe seguir efectuando las funciones que les corresponden en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; por lo que deberá elaborar en su momento las listas definitivas acreedores y créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprende del dictamen del visitador, así como en su caso, de las solicitudes de reconocimiento y objeciones a la lista provisional de créditos, que se le presenten.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero, para lo cual se ordena desde ahora elaborar el texto de los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil de cada una de las concursadas declaradas en quiebra; de la misma manera que deberá inscribirse en el folio real correspondiente al inmueble situado en Moras ochocientos cincuenta, colonia Del Valle de esta ciudad propiedad de la comerciante Inmobiliaria Zeus, S.A. de C.V. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.

DECIMO TERCERO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO QUINTO.- Por lo que respecta a los créditos laborales y fiscales se estará a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 224 y 225 de la Ley de Concursos Mercantiles y 123, fracción XXIII del apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMO SEXTO.- El síndico deberá rendir cuentas bimestralmente respecto a la administración y venta de los bienes de las comerciantes quebradas, así como del destino que se dé al producto que se obtenga por ese concepto, en términos y bajo los lineamientos establecidos en el considerando sexto del presente fallo.

DECIMO SEPTIMO.- Por virtud de esta sentencia se decreta el arraigo para Pedro Sandoval Rivera en su carácter de administrador único de Servicios Corporativos Bufete Industrial, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Arrendamiento de Maquinaria, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Diseños y Proyectos, S.A. de C.V.; Bufete Industrial Infraestructura, S.A. de C.V.; Constructora Urbec, S.A. de C.V.; Ingeniería y Fabricaciones Marítimas, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Zeus, S.A. de C.V.; Servicios Administrativos Bisa, S.A. de C.V.; Servicios Centralizados Bufete Industrial, S.A. de C.V., así como a los integrantes del consejo de administración de Bufete Industrial, S.A., personas que estarán obligadas a presentarse personalmente y no por conducto de apoderado, ante el síndico cuando éste así lo requiera, así como los gerentes, empleados o dependientes deben comparecer, lo anterior con fundamento en los artículos 7º., 195 y 196 de la Ley de Concursos Mercantiles en relación con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Generales de Sociedades Mercantiles, con el apercibimiento previsto en la parte final del considerando último de esta sentencia.

DECIMO OCTAVO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DECIMO NOVENO.- Notifi quese personalmente esta sentencia a las comerciantes concursadas declaradas en quiebra y al conciliador, así como a los acreedores residentes en los Estados Unidos Mexicanos de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de quienes no sean notificados en la forma indicada, se entenderán notificados de la declaración de quiebra, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el duodécimo punto resolutivo. Por lo que hace a los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, notifi queseles esta sentencia remitiéndoles a través de un servicio de mensajería internacional, un comunicado que contenga un extracto de la sentencia y los datos relativos a la identificación del síndico atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Notifi quese por medio de oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifi quese por medio de oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles así como a las autoridades fiscales competentes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería del Distrito Federal, Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda de los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió el licenciado Guillermo Campos Osorio, ante el secretario licenciado Arístides Garnelo Ramírez, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En veintidós de octubre de dos mil dos, el secretario da cuenta al juez con el estado procesal que guardan los presentes autos.- Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que por un error involuntario en los puntos resolutivos correspondientes a la sentencia interlocutoria emitida con fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, se omitió ordenar se agregara copia certificada de dicha resolución a los autos de cada uno de los expedientes correspondientes a las comerciantes controladas solicitantes del presente concurso mercantil, es decir, Servicios Centralizados Bufete Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable; Bufete Industrial Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Urbec, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ingeniería y Fabricaciones Marítimas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Bufete Industrial Diseños y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Zeus, Sociedad Anónima de Capital Variable; Servicios Administrativos Bisa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Servicios Corporativos Bufete Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable; Bufete Industrial Arrendamiento de Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Bufete Industrial, Sociedad Anónima, a efecto de que obre como corresponda en los expedientes relativos a las comerciantes antes mencionadas y así evitar una violación a los derechos de quienes consideren reclamar algún derecho a cargo de las solicitantes controladas declaradas en estado jurídico de quiebra, de conformidad con la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, supletorio a la legislación en materia concursal, se regulariza el procedimiento a efecto de que a la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de octubre pasado le sea agregado el punto resolutivo vigésimo, entendiendo con esto que el mismo formará parte integral de la resolución en comento y que versa de la siguiente manera:

VIGESIMO.- Agréguese a los expedientes formados en relación con el concurso mercantil de cada una de las comerciantes controladas solicitantes, copia certificada que se expida de esta sentencia y del presente auto.

Notifi quese de la misma manera que ordenó el punto resolutivo décimo noveno de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dos.

Así lo proveyó y firma el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el licenciado Arístides Garnelo Ramírez, secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arístides Garnelo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 176067)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Brenda Eugenia Soriano Martínez.

Tercero perjudicado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2205/2002-V, promovido por Javier Torrado Haza en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V., contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio ala tercero perjudicado Brenda Eugenia Soriano Martínez, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley del Amparo).

Apercibida la tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad capital.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 176084)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito “A” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Hermenegilda López Sánchez, Gerardo Muñoz, Evengelina Jiménez Gómez y Gregoria González de Adame.

En cumplimiento al auto de once de marzo del año dos mil tres, dictado por el Juez Primero de Distrito “A” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1717/2001-V, promovido por Azucena Martínez Gutiérrez, contra actos del Juez Segundo Penal de la ciudad de Colima, Colima, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y del segundo secretario del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero “A” de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, octavo piso, avenida Nicolás, San Juan, número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas del día once de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil tres.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. María Isabel Sánchez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 176089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

En el expediente 02/2002 relativo al procedimiento de concurso mercantil de OPC del Pacífico, S.A. de C.V., el juez Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, el día catorce de enero de dos mil tres dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecinueve de abril de dos mil dos; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, por lo que habiéndose designado por dicho instituto a Daniel Gutiérrez Topete, especialista registrado en la categoría Dos con la clave de registro 6-2-02-5-0196-0 como conciliador en el presente juicio se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos, la publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Mexicano, o Frontera de esta ciudad.

Tijuana, B.C., a 17 de enero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 176098)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil
EXTRACTO

En los autos del juicio especial de cancelación de títulos de crédito, promovido por Martínez Arrieta Laura en contra de Banca Serfin, S.A. expediente 1019/02, la ciudadana Juez 57º. de Paz Civil, licenciada Sofía Sara Andonegui Romo, dictó un auto el cinco de noviembre de dos mil dos, por el que se ordena publicar un extracto de ese decreto judicial en el **Diario Oficial** así como la cancelación provisional del documento, consistente en “un pagaré a veintiocho días identificado como “maxi pagaré” número 05000272126, suscrito por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin a favor de la ciudadana Martínez Arrieta Laura, con motivo del contrato de inversión de la cuenta principal 421405000272126 por el monto que dice la actora a la fecha asciende a treinta mil trescientos noventa y cinco pesos 97/100, M.N. por periodo del veintidós de agosto de dos mil dos al diecinueve de septiembre de dos mil dos”, lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que las personas que se consideren con derecho a dicho título lo manifiesten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, los que se contarán a partir del día siguiente a la publicación o bien para dentro del mismo término se opongan a la cancelación.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2002.

La Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Eugenia María Alejandra Esquivel Rosas

Rúbrica.

(R.- 176099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Rubén Herrera Cabrera.

En los autos del juicio de amparo número 381/2002, promovido por la Secretaría de la Reforma Agraria, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio del año dos mil dos emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cecilia González Orozco

Rúbrica.

(R.- 176102)

KAVIR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

(en liquidación)

Activo:

Circulante

Bancos

3,441.97

Suma el activo total

3,441.97

Pasivo

0.00

Capital contable

Capital social

5,000.00

Resultado de ejercicios

Anteriores

21,880.92

Resultado del ejercicio

(23,438.95)

Suma el capital contable

3,441.97

Suma pasivo y capital contable

3,441.97

México, D.F. a 18 de marzo de 2003.

Ing. Roberto Gayol Abascal

Director General

Rúbrica.

(R.- 176129)

AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 29 de enero de 2003, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 30 de abril de 2003, a las 9:00 horas en el domicilio social de la Institución sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, octavo piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del Informe del Consejo de Administración, incluyendo los Estados Financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2002, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su discusión, y aprobación, en su caso, previo informe del Comisario de la Sociedad.

II. Resolución sobre el Proyecto de Aplicación de Utilidades que presenta el Consejo de Administración.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En términos de lo que dispone el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir y votar en la asamblea, deberán acreditar ante la Secretaría de la Sociedad, su calidad de accionistas, con la constancia que les expida la Institución para el depósito de valores, o por cualquier otro medio legal, con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se celebra la asamblea.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario. Las constancias respectivas se devolverán al concluir la asamblea, contra la entrega de las tarjetas de admisión.

Las personas que actúen en representación de los accionistas en la Asamblea que se convoca, deberán acreditar su personalidad con poder otorgado mediante formularios que estarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad durante los quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 176149)

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Seguros Afirme, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 29 de enero de 2003, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 21 de abril de 2003, a las 10:00 horas en el domicilio social de la Institución sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, primer piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del Informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2002, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su discusión, y aprobación, en su caso, previo informe del Comisario de la Sociedad.

II. Resolución sobre el Proyecto de Aplicación de Utilidades que presenta el Consejo de Administración.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la asamblea y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en alguna institución de crédito o institución para el depósito de valores del país. El depósito de las acciones o la respectiva constancia de depósito, deberá recibirse en la secretaría de la sociedad a mas tardar con 5 días de anticipación a la celebración.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado mediante simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 19 de marzo de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 176151)

VIDEOCAMION,S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca por primera ocasión en los términos del artículo noveno de los estatutos, a los accionistas de Videocamión, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a tener lugar a las 10 horas del día 15 de abril de dos mil tres en el domicilio ubicado en Monte Pelvoux 220 5o. piso colonia Lomas de Chapultepec, en esta ciudad de México, D.F., para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Propuesta para el cambio de denominación social y resoluciones que se adopten.
- 2.- Propuesta de Aumento de la Parte Variable de Capital y resoluciones que se adopten.
- 3.- Propuesta para integrar al Consejo de Administración y resoluciones que se adopten.
- 4.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 5.- Reforma integral de los estatutos sociales, en su caso y resoluciones conexas.
- 6.- Elaboración, lectura y aprobación de acta y designación de delegados para otorgar la escritura de reformas o en su caso, para protocolizar el acta de la asamblea y para realizar los registros que correspondan en el registro público del comercio.

Para tener derecho a asistir a la asamblea el accionista deberá depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en una institución de créditos con dos días de anticipación, para obtener así su constancia de ingreso, para lo cual se requiere estar registrado como accionista en los libros de la sociedad.

Los accionistas podrán estar representados en la asamblea por apoderado, siendo suficiente simple carta poder suscrita ante dos testigos.

Una vez concluida la asamblea se hará devolución a los accionistas de los títulos de acciones o de la constancia de depósito de las mismas ante Institución Financiera.

México, D.F., a 26 de marzo de 2003.

Presidente

Javier Muños de Baena Torres.

Rúbrica.

(R.- 176217)